

Leonay Cabrer
14/07/15
10:40 a.m.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

14 JUL 2015

Al : Señor:
Agrim. José A. Ruiz Fermín,
Director Técnico.
Su Despacho.

Cc : Planificación y Desarrollo, Formación, Conservación Catastral,
Cartografía, Tecnología de la Información, Programación,
y Jurídica (original).

Asunto : Remisión Resolución No. 002-15.

Cortésmente, para su conocimiento y fines de lugar, tenemos a bien remitirle la Resolución No. 002-15, que aprueba el diseño del Código de Referencia Catastral, para el Registro de los Inmuebles Inventariados en el Catastro Nacional.

Atentamente,

Ing. Claudio Silver Peña,
Director General.-



Benigno
14/07/2015





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

RESOLUCIÓN NO. 002-15, QUE APRUEBA EL DISEÑO DEL CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL PARA EL REGISTRO DE LOS INMUEBLES INVENTARIADOS EN EL CATASTRO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.150-14, sobre el Catastro Nacional, de fecha 08 de abril de 2014, tiene por objeto regular la formación, la conservación y la actualización del inventario de todos y cada uno de los bienes inmuebles del país en sus aspectos físico, económico y jurídico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la referida ley, establece que la Dirección General del Catastro Nacional asignará un Código de Referencia Catastral individual a todos los inmuebles inventariados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, establece que el código de referencia catastral tendrá las siguientes características: único, permanente, flexible, simple y económico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31, contempla que el Sistema de Información Catastral contendrá todos los datos de los inmuebles registrados en el catastro, de acuerdo con los estándares de información y calidad, que permitan a la Dirección General del Catastro Nacional contar con una base actualizada y confiable que garantice el acceso de los usuarios al sistema.

CONSIDERANDO: Que para el diseño del Código de Referencia Catastral fueron comisionados los representantes de los departamentos de Planificación y Desarrollo, Dirección Técnica, Cartografía y Programación.

CONSIDERANDO: Que la **Comisión SIC**, presento el informe técnico que define la metodología en que está basado el diseño del Código de Referencia Catastral.

VISTA: La Ley No. 150-14, sobre Catastro Nacional, de fecha 08 de abril de 2014.

VISTO: El Informe Técnico sobre el diseño del Código de Referencia Catastral, de fecha 22 de abril de 2015.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
 Santo Domingo, D.N.

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba el diseño del Código de Referencia Catastral, conforme al Informe Técnico presentado por la **Comisión SIC**, el cual estará compuesto por los siguientes dígitos:

-1-	-2-	-3-	-4-	-5-	-6-	-7-	-8-	-9-		
PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	SECCION	SECTOR O BARRIO/ PARAJE	SUB-BARRIO	MANZANA FISICA	INMUEBLE No.	CONDOMINIO		
00	00	00	00	00	00	000	00	Edificio	NIVEL	Apto. No.
									00	00
									00	00

SEGUNDO: Los inmuebles ubicados dentro de la zona urbana se identificarán con el Código de Referencia Catastral compuesto por los siguientes dígitos:

-1-	-2-	-5-	-6-	-7-	-8-	-9-		
PROVINCIA	MUNICIPIO	SECTOR O BARRIO/ PARAJE	SUB-BARRIO	MANZANA FISICA	INMUEBLE No.	CONDOMINIO		
00	00	00	00	000	00	NIVEL	Apto. No.	
						00	00	
						00	00	

Párrafo: Los dígitos correspondientes a la columna -9- solo aplican cuando un inmueble contenga varias mejoras horizontales o verticales.

TERCERO: Los inmuebles ubicados dentro de la zona rural se identificarán con el Código de Referencia Catastral compuesto por los siguientes dígitos:

-1-	-2-	-3-	-4-	-5-	-8-
PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	SECCION	SECTOR O BARRIO/ PARAJE	INMUEBLE No.
00	00	00	00	00	00





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

CUARTO: Se instruye a los departamentos de Tecnología de la Información, Conservación Catastral y Formación de Catastro, iniciar las acciones correspondientes para la ejecución de esta resolución y la actualización de los registros en los inmuebles inventariados.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la implementación del Sistema de Información Catastral.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **Doce (12)** días del mes de **Junio** del año **Dos Mil Quince (2015)**.

Ing. Claudio Silver Peña
Director General.-



CSP/AJMR
mmm

